

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2024
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD. 47-245-40-89-001-2023-0326
DEMANDANTE: JAKELY PUELLO NIETO
DEMANDANDO: FELIX MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Hoy veinticinco (25) de enero de 2024, paso al despacho demanda ejecutiva radicada electrónicamente el 18 de diciembre de 2023. Sírvase proveer.

HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

GUAMAL, MAGDALENA, 25 DE ENERO DE 2024.
PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS RAD: 2023-0326
DEMANDANTE: JAKELY PUELLO NIETO
DEMANDANDO: FELIX MANUEL MARTINEZ MARTINEZ

Conforme a lo previsto en el artículo 44 Superior, ley 640 de 2001, Decreto 1818 de 1998, y artículo 430 del C.G.P., el Juzgado LIBRA ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de mínima cuantía, en contra del señor **FELIX MANUEL MARTINEZ MARTINEZ** mayor de edad, a favor de **JAKELY PUELLO NIETO** (quien actua en representacion del menor M.E.M.P.), resuelve:

PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO:

RESPECTO AL ACTA DE CONCILIACIÓN DE FECHA 29 DE MARZO DE 2016 SUSCRITA ANTE EL COMISARIO DE FAMILIA DE ESTE MUNICIPIO.

PRIMERO: Por la suma de \$4.650.000 correspondiente a cuotas de alimentos dejadas de cancelar por los periodos de abril a diciembre de 2016, enero a diciembre de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 , útiles escolares y demas gastos.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y retencion del salario que devengue el demandado señor **FELIX MANUEL MARTINEZ MARTINEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 85.166.379 de Guamal- Magdalena, y hasta en proporcion del 50%

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No.____. Hoy

El Secretario,
HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

mismo, quien labora en la empresa Logistica y Distribuidora On Line SAS de la Ciudad de Bogotá. Oficiese al pagador con las adventencias de ley.

TERCERO: Sobre costas y agencias en Derecho oportunamente se resolverá.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al demandado, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y con diez (10) días para contestar y hacer valer sus derechos, términos que corren conjuntamente.

QUINTO: HÁGASELE entrega del traslado dejando constancia de ello.

SEXTO: La demandante actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 02. Hoy 26 enero de 2024

El Secretario,
HANSLE DAVID CUADRO GUTIÉRREZ